

LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS DESDE CENTROAMÉRICA: PERSPECTIVA JURÍDICA Y SECURITARIA

José Miguel Calvillo Cisneros
Universidad Complutense de Madrid

RESÚMEN

Las migraciones desde Centroamérica hacia el Norte han aumentado en los últimos años. Este crecimiento se produce en un contexto de inestabilidad política, incremento de la violencia y de la inseguridad ciudadana y deterioro de la situación económica en la región. Existen figuras jurídicas adecuadas que ofrecen amparo a estas poblaciones como la protección temporal o el reconocimiento *prima facie*. La concesión de estas figuras depende de la voluntariedad de los Estados, pero la protección, si se demuestra que existen fundados temores para la vida, pasaría a ser una cuestión de Derechos Humanos y no de discrecionalidad política. Si se consigue demostrar los fundados temores de riesgo para la vida del migrante y/o la de su familia por las razones especificadas en la Convención de Ginebra y en su Protocolo de Nueva York, los Estados en tránsito y/o de destino deben hacer cumplir el Derecho Internacional de los Refugiados otorgando la cobertura necesaria para proteger sus vidas. En el caso de no quedar demostrados estos fundados temores para su vida y/o la de su familia, será la voluntariedad de los Estados la que determine el nivel de protección jurídica y política que ha de brindarse.

Palabras-clave: Refugiados. Migraciones. Centroamérica. Tránsito.

ABSTRACT

Central American migrations have increased in the last years. This situation is caused by a context of political instability, an increase of violence and the economic crisis of the region. These migrations are complex; therefore, we should think about the link between the regional economic process and the political situation in Central America. There are some ways of protecting these migrants, such as temporary protection (Temporary Protected Status) and the *Prima Facie* Recognition of Refugee Status. The implementation of these approaches depends on the will of each state but, if it is shown that there is well-founded concern for migrant life, it would be a Human Rights issue and not a discretionary decision of States. If it is possible to demonstrate a well-founded fear of risk to the life of the migrants and their families for the reasons specified in the Geneva Convention and its New York Protocol, States in transit and/or destination must enforce the International Refugee Law by providing the necessary coverage to protect their lives. If these well-founded fears for their lives and their families are not demonstrated, it will be up to the States to determine the level of legal and political protection to be provided.

Keywords: Refugees. Migration. Central America. Transit.

Recebido em: 09/07/2021

Aceito em: 09/07/2021

INTRODUCCIÓN

Las migraciones desde Centroamérica hacia los Estados Unidos han adquirido un protagonismo político y comunicativo en los últimos años. Estos movimientos poblacionales no deben ser analizados como un fenómeno nuevo porque este tipo de desplazamientos regionales tienen raíces históricas, concretamente se inician en los últimos años del siglo XIX y han ido evolucionando, cuantitativa y cualitativamente, a lo largo del siglo XX hasta llegar a nuestros días. Aunque las razones económicas han prevalecido, cada vez más aparecen otras motivaciones para emigrar como son las ligadas a la seguridad.

En este marco, la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los conocidos como *transmigrantes* o *migrantes en tránsito* centroamericanos en su paso por varios países, en especial México, y con destino final los Estados Unidos, es extrema. Durante el éxodo migratorio se producen cambios que alteran las razones iniciales del viaje. Por ejemplo, la motivación originaria ha podido derivar de una persecución en su origen que pone en serio riesgo la vida de la persona y, durante el trayecto, y una vez la vida ha dejado de correr un serio peligro, se produzca una permutación hacia objetivos de mejora del bienestar económico; que las personas decidan intentar construir una vida mejor en otro lugar, pero en el tránsito sufran violaciones sistemáticas de sus Derechos Humanos teniendo, por tanto, que emprender la huida hacia un tercer destino; situaciones en la que los migrantes ven el territorio mexicano como un espacio de tránsito, pero que terminan convirtiéndose en su destino final. En esta línea, Nájera (2015) argumenta que “la necesidad de conseguir recursos económicos para seguir con el viaje a Estados Unidos y la subsecuente estancia temporal en los espacios de tránsito, junto con la imposibilidad o el no deseo de regresar a los países de origen, parecen estarse traduciendo en mayores tiempos de permanencia en territorio mexicano por parte de los migrantes en tránsito. Estas circunstancias han promovido que para algunos migrantes centroamericanos en tránsito, México deje de ser un país o territorio de paso para convertirse en un país de destino temporal o incluso permanente ante las actuales solicitudes de refugio” (NÁJERA AGUIRRE, 2015, p. 11).

La cobertura jurídica que ha de brindarse depende de la motivación objetiva por la que las personas se han visto en la necesidad de emigrar. Se requiere, por tanto, de un análisis de cada caso para poder brindar una protección determinada que puede ser la aplicación de una política migratoria definida por cada Estado soberano que puede conllevar la expulsión del territorio o la protección emanada del Derecho Internacional de los Refugiados si se demuestra la existencia de unos temores fundados de persecución pudiéndose conceder el asilo. Entre ambas posibilidades existe un abanico de aplicación jurídica muy amplio. Las actuales migraciones centroamericanas hacia los Estados

Unidos tienen una difícil clasificación en su tipología y en su naturaleza. En el proceso se dan múltiples y variadas casuísticas que hace complejo el tratamiento jurídico. ¿Sería posible la consideración de refugiados o solicitantes de asilo a los *migrantes en tránsito*? ¿Existe alguna figura jurídica que les pudiera otorgar una protección especial diferente al asilo clásico? Si existiera persecución, ¿cuáles son las causas? Al poder modificarse las motivaciones iniciales por las que las personas emigran ¿se pueden considerar las nuevas circunstancias como determinantes para la concesión del asilo político? Con este trabajo trataremos de dar respuesta a estas preguntas.

El objetivo general de esta investigación es analizar las diferentes tipologías de los migrantes (voluntarios o forzados) provenientes de los países de Centroamérica a fin de determinar si pueden ser considerados población refugiada y, por tanto, merecedores de la protección jurídica del Estado en tránsito (México) o el Estado de destino final (Estados Unidos). De este objetivo general se deriva un objetivo específico que es el de identificar posibles formas de protección a la situación de los *refugiados* y examinar si México está llevando a cabo algún tipo de protección a los migrantes en tránsito.

La estrategia metodológica que se ha utilizado para abordar esta investigación ha sido el método descriptivo, consistente en realizar una exposición narrativa lo más detallada y exhaustiva posible, de la realidad investigada. Con este método se pretende disponer de una primera aproximación al caso a través del conocimiento adquirido como consecuencia de la lectura o estudio de las informaciones aportadas por otros autores, *think tanks*, Organizaciones No Gubernamentales e informes de Organismos Internacionales de prestigio en la materia como son las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Organización Internacional de las Migraciones y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La unidad de análisis de esta investigación son los movimientos de población en Centroamérica en la actualidad y su posible condición de refugiados para que se les pueda aplicar el marco jurídico internacional que les otorgue protección.

El artículo se divide en tres partes relacionadas entre sí. Una primera teórica a modo de encuadrar el estudio dentro de la disciplina de las Relaciones Internacionales; una segunda de tipo jurídico internacional donde se expondrán los diversos instrumentos de protección nacional, regional e internacional de los migrantes en función de su tipología; y, una tercera de carácter cuantitativo donde se tratará de aportar una radiografía sobre la realidad de los migrantes centroamericanos en tránsito por México y con destino final los Estados Unidos.

2. UNA APROXIMACIÓN TEÓRICA A LA SITUACIÓN DE LAS MIGRACIONES EN CENTROAMÉRICA DESDE EL PRISMA DE LA SEGURIDAD

La década de los noventa del siglo pasado renueva el debate en torno a las amenazas a la soberanía de los Estados centrada hasta esas fechas en potenciales agresiones de otras naciones. Las clásicas escuelas teóricas de las relaciones internacionales analizaban las cuestiones securitarias desde la perspectiva estatal sin tener en cuenta, de forma seria, las amenazas de otro tipo de actores no gubernamentales. Empero, con el fin de la Guerra Fría se produce una renovación del debate en torno a las cuestiones relacionadas con la seguridad.

En esta línea, y utilizando el foco teórico neorrealista, la sociedad internacional no ha cambiado tanto porque los Estados y el poder siguen siendo elementos esenciales de las relaciones internacionales, aunque se admite que nuevos actores y fuerzas actúen en la sociedad internacional, pero se rechaza que su protagonismo haya desvirtuado la acción del Estado y se haya dado lugar a una sociedad mundial no interestatal hasta el punto de que sea necesario un nuevo paradigma. Para autores como Kenneth Waltz (1979) la sociedad internacional es una organización definida por un principio: el interés del Estado y su seguridad (WALTZ, 1979). La escuela neorrealista busca como objetivo primordial la supervivencia del Estado y para ello, la seguridad adquiere una dimensión que supera al resto de cuestiones. Todo se analiza y se decide en términos de seguridad.

Desde posiciones teóricas críticas, el constructivismo de Alexander Wendt (1999) se opone íntegramente a los planteamientos neorrealistas de Watzl por entender que la política internacional es fundamentalmente una construcción social (WENDT, 1999). Por tanto, el constructivismo parte de una crítica enérgica a las formas tradicionales de entender la política internacional y, a través de tal desafío, consigue presentarse como la principal alternativa teórica a las aproximaciones racionalistas de la disciplina (MOURE, 2009). Sin embargo, ambas teorías internacionales coinciden en observar que se han multiplicado los factores que amenazan la seguridad de los Estados, aunque, unos ven esto como consecuencia de un proceso de construcción social - Wendt - y otros encuentran la explicación en el desorden de la sociedad internacional y en la aparición de nuevos actores - Waltz -.

Lo cierto es que el nuevo carácter multidimensional y global de la seguridad que surge a partir de la década de los noventa nos aleja del clásico concepto de seguridad de la Guerra Fría. En la redefinición de este concepto, se revalorizan nuevas dimensiones y amenazas a la soberanía de los Estados como son, por ejemplo, las migraciones, el integrista, las hambrunas, el desarrollo, el cambio climático y/o las catástrofes naturales. Temas, todos ellos, que conforman lo que ha venido a denominarse la agenda global o la nueva agenda de la política mundial (BARBÉ, 2004).

La migración surgió como una cuestión de seguridad en un contexto marcado por el fin de la Guerra Fría y por los cambios políticos asociados a la "globalización". Como tal, los debates actuales sobre la migración y la seguridad reflejan los cambios tanto en la naturaleza de la migración, como en la naturaleza del pensamiento sobre la migración (HUYSMANS Y SQUIERE, 2009). Esto es evidente en su introducción en el campo de la extensión de los estudios de seguridad, que ha encontrado en la migración un medio para desarrollar una alternativa en un contexto en el que la caída del Muro de Berlín y la desintegración de la Unión Soviética había desestabilizado su guion dominante.

Los estudios de seguridad sufrieron una crisis después de la Guerra Fría lo que dio lugar a la introducción de nuevas aristas objeto de análisis como potenciales amenazas a la soberanía de los Estados. En este escenario, los trabajos de Barry Buzan (1991), J. Ann Tickner (1995), Ole Wæver (1995), Didier Bigo (1995), por citar algunos ejemplos de las escuelas protagonistas en este campo, evidencian como los movimientos de población adquieren un lugar preferencial en los estudios de la seguridad (BUZAN, 1991) (Bigo, 1995) (WÆVER, 1995) (TICKNER, 1995).

En este sentido, las migraciones internacionales se posicionan en el centro de las agendas de seguridad de los Estados, de las principales organizaciones internacionales y también de organizaciones criminales que ven en las migraciones una nueva forma de enriquecerse. Por tanto, los movimientos poblacionales adquieren una dimensión nunca vista hasta finales del siglo XX porque las migraciones internacionales han sido tradicionalmente estudiadas desde diversos campos científicos, principalmente la economía, la antropología y la sociología, pero nunca se habían analizados desde una perspectiva securitaria. Durante el siglo XX se han elaborado diversas teorías que dan explicación a los fenómenos migratorios producidos en el mundo. La gran mayoría de estas teorías se centran fundamentalmente en las causas económicas como principal factor de explicación (CALVILLO CISNEROS, 2020). En la actualidad, los movimientos migratorios "(...) seguramente nunca se han situado en lugar tan destacado de la atención pública (...) y nunca han sido objeto de tan alta prioridad como la que reciben en las agendas de gobiernos y organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación" (ARANGO, 2007, p. 8) En efecto, en las últimas décadas los movimientos migratorios ocupan un lugar prioritario en las agendas gubernamentales y mediáticas.

La migración internacional del siglo XXI es un fenómeno complicado, que toca una multiplicidad de aspectos económicos, medioambientales, sociales y de seguridad que afectan a nuestro día a día en un mundo profundamente interconectado. En primer lugar, la migración es un término que abarca una amplia variedad de movimientos y situaciones que involucran a personas de

todos los ámbitos de la vida y orígenes. Desde la última década del siglo XX, la migración internacional afecta, en menor o mayor medida, a todos los actores internacionales. Por ejemplo, en la actualidad es difícil nombrar un Estado que no forme parte del ciclo migratorio, bien como emisor, bien como lugar de tránsito o como destino final. Como consecuencia de una economía globalizada, la migración se entrelaza con la geopolítica, el comercio y el intercambio cultural y brinda oportunidades para que los Estados, las empresas y las comunidades se vean afectados, positiva y negativamente, por el proceso migratorio.

En segundo lugar, han aumentado considerablemente la migración y los desplazamientos no voluntarios como consecuencia de los conflictos bélicos, persecuciones, cambio climático, etc., que ha derivado en una profunda falta de seguridad humana. Si bien la mayor parte de la migración internacional se produce de forma legal —respetando los marcos jurídicos de los Estados receptores—, gran parte de la preocupación pública sobre la inmigración se asocia con las de tipo irregular y las mafias que las patrocinan. Las dos primeras décadas del siglo XXI tienen el trágico honor de ser el periodo de la historia con un mayor número de desplazados y refugiados. Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) “Una cantidad sin precedentes de 79,5 millones de personas en todo el mundo se han visto obligadas a abandonar sus hogares a causa del conflicto y la persecución” (ACNUR, 2019, p. 13). De esta cifra, 26 millones son refugiados, 45,7 millones desplazados y 4,2 millones solicitantes de asilo.

En tercer lugar, los países de origen, y también de tránsito, participan de manera activa en la denominada diplomacia migratoria y utilizan esta cuestión como arma política y económica a favor de sus intereses. Marruecos, Turquía o México son ejemplo de cómo las migraciones se han convertido en una especie de palanca de presión que condiciona políticas económicas y de seguridad a los Estados de destino de las migraciones.

América Latina ha experimentado un crecimiento considerable de sus migraciones que camina en paralelo con el aumento de la inestabilidad política y el deterioro de la situación económica en la región caracterizada por ser la más desigual del mundo. Este aumento se ha producido como parte de la intensificación de los procesos de globalización; también encuentra explicaciones en la agudización de las crisis económicas y políticas que ha vivido, y continúa viviendo, la región. Los cambios en el proceso de acumulación capitalista y la securitización de las fronteras son dos fenómenos que también han afectado considerablemente a los movimientos de personas en esta área geográfica disminuyendo, en algunos casos, o redireccionando o aumentando en otros (NYBERG y SORENSEN, 2017). La concepción de la seguridad bajo estos términos permitió incorporar al conjunto de las clásicas amenazas aspectos sociales, económicos y ambientales (BRAVO

ACEVEDO, 2015). Aparecen, por tanto, unos desafíos no tradicionales que derivan en nuevos motivos de huida, de persecución, que en tiempos pretéritos eran ocasionales y en la actualidad se han convertido en situaciones estructurales.

Hasta la fecha, la aplicación de políticas públicas migratorias con un fuerte componente securitario no están tenido el éxito deseado. Siguiendo los razonamientos de Susan Gzesh (2008) “Las soluciones promovidas por la seguridad a la migración no autorizada incrementan la criminalización del contrabando, violan los derechos a un proceso judicial adecuado para los migrantes y marginan hacia la “clandestinidad” a los migrantes no autorizados limitando así sus derechos laborales en el lugar de trabajo y sus derechos humanos como el acceso a la educación y a los servicios humanos básicos” (GZESH, 2008, p. 5). Los resultados de la aplicación de políticas migratorias bajo el prisma de la seguridad están teniendo los efectos contrarios a los deseados inicialmente.

La heterogeneidad de las migraciones en América Latina en general, y en Centroamérica en particular, tiene varias consecuencias y riesgos analíticos y obliga a diversificar los análisis. Ya no es posible entender la migración Sur-Norte únicamente en términos económicos, sino que se debe combinar con la coyuntura securitaria en la que se encuentran algunas sociedades latinoamericanas. Siguiendo la teoría del capital social de las migraciones “[...] las condiciones que inician un movimiento migratorio pueden ser muy distintas a las condiciones que la perpetúan a lo largo del tiempo, nuevas condiciones que surgen en el curso de un movimiento migratorio vienen a funcionar como causas independientes: se extiende la red migratoria, surgen instituciones de apoyo, etc. Generalmente, el efecto de estas transformaciones es la perpetuación de la migración internacional en el tiempo y en el espacio” (MEJÍA GARCÍA y GARCÍA LIRIOS, 2014, p. 49).

De la aclaración de esta dificultad conceptual derivará la interpretación de los ordenamientos jurídicos nacionales, regionales e internacionales que han de ser aplicados en cada caso. En la búsqueda de la discusión acerca de la confusión de las porosas líneas entre los refugiados tradicionales y los migrantes económicos actuales Susan Gzesh (2008) argumenta que “una definición ampliada de la migración forzada para incluir a los llamados “migrantes económicos” proporcionaría la justificación para la cooperación internacional en la reducción de la necesidad de migrar. Una evaluación de las causas de la migración económica como violaciones de los Derechos Humanos podría ser el fundamento de la nueva definición” (GZESH, 2008, p. 7).

3. LAS POSIBLES FORMAS JURÍDICAS DE PROTECCIÓN COMO REFUGIADOS A LAS MIGRACIONES MIXTAS Y EN TRÁNSITO

El Derecho Internacional de los Refugiados (DIR) se conforma en el ámbito universal, en el regional y en el nacional. Desde la visión normativa, este derecho forma parte de un mosaico amplio que comprende el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Por tanto, el Derecho Internacional de los Refugiados goza de tres ámbitos de aplicación: los Derechos Humanos, los derechos nacionales y el derecho específico —particular— de los refugiados. La protección de las personas fuera de sus Estados tiene un gran arraigo en el Derecho Internacional Público.

Al referirse al DIR como una rama derivada del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha de ser conscientes de que los Derechos Humanos son de aplicación universal y para todos los seres humanos que habitan el planeta, mientras que el DIR es aplicable únicamente a un conjunto de seres humanos que, por unas causas determinadas, necesitan de la protección de un Estado de acogida (VACAS, 2017). La responsabilidad recae únicamente en el Estado receptor que debe de analizar las pruebas aportadas. Sin embargo, en la línea de Susan Gzesh (2008) “Hay muy poco en la literatura de los Derechos Humanos acerca de la responsabilidad de los Estados de origen de los migrantes en cuanto a las violaciones de los Derechos Humanos que obligan a sus ciudadanos a tomar la decisión de convertirse en migrantes no autorizados y tornarse en vulnerables a las violaciones de los Derechos Humanos perpetradas en su contra en otros Estados” (GZESH, 2008, p. 9). Por tanto, el marco de protección actual otorga toda la responsabilidad al Estado receptor, mientras que el Estado causante de la desprotección de las personas migrantes queda exento, salvo excepciones concretas, de responsabilidad jurídica.

A partir de los años 80 fueron apareciendo nuevas tipologías, como los *refugiados en órbita*, o sea personas que no son examinadas para el reconocimiento de la condición de refugiado y son trasladadas de un país a otro, salvo al de origen u otro donde su vida pueda correr peligro (PRIETO GODOY, 2013). También aparecieron los *refugiados en masa*, es decir, flujos masivos de personas que huyen generalmente de conflictos armados, desastres naturales, violencia generalizada u otros fenómenos. Debido a las complicaciones procedimentales y económicas inherentes al reconocimiento de la condición de refugiado, los Estados se vieron desbordados y adoptaron medidas restrictivas de reconocimiento. En esta línea, los gobiernos europeos se vieron afectados por los conflictos en la antigua Yugoslavia y el consiguiente aumento de las peticiones de asilo de personas que escapaban de la guerra. En este contexto, algunos gobiernos europeos utilizaron la figura del *reconocimiento temporal*. Este fue el caso de la República Federal de Alemania, que recibió a una gran cantidad de

personas proveniente de los Balcanes. Tales acuerdos han sido por mucho tiempo una respuesta de emergencia a los movimientos a gran escala de personas necesitadas de protección internacional “proporcionando protección contra la devolución y el tratamiento adecuado de conformidad con las normas internacionales de Derechos Humanos” (NACIONES UNIDAS, 2015, p. 3). El objetivo de este *reconocimiento temporal* se centra en un reconocimiento grupal de la condición de refugiado a un determinado conjunto de individuos que huyen por las mismas razones.

Otro instrumento de protección que ha de ser considerado en el caso que nos ocupa es el *reconocimiento prima facie* definido por el ACNUR para aquellas situaciones en las que “grupos enteros han sido desplazados en circunstancias que indicaban que los miembros de ese grupo podían ser considerados individualmente como refugiados” (NACIONES UNIDAS, 2015, p. 3) y que, por razones meramente de orden práctico, puede resultar imposible proceder individualmente a la determinación de la condición de refugiado de cada miembro del grupo. Por eso se ha recurrido a la denominada *determinación colectiva* de la condición de refugiado, en virtud de la cual se admite, salvo prueba en contrario, que cada miembro del grupo es *prima facie* un refugiado (NACIONES UNIDAS, 2015, p. 4). Este *reconocimiento prima facie* no debe confundirse con una condición interina o provisional, como por ejemplo el *reconocimiento temporal*, es más, una vez que un individuo es reconocido como refugiado *prima facie*, esta condición debe mantenerse hasta que la situación le permita regresar a su origen.

En el contexto de los movimientos de población en Centroamérica, la consideración como refugiados está ceñida por serias dificultades atribuibles, al menos en parte, a la complejidad de los actuales desplazamientos de poblaciones debido a que no todos los grupos tienen la misma necesidad de protección. Como establece el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado para la Protección de los Refugiados (en adelante el Comité), para algunos la principal demanda podría ser la provisión de asistencia humanitaria. El Comité dice que, “el hecho de que muchos refugiados huyen para proteger su vida o libertad al lado de quienes buscan dejar atrás la pobreza o las dificultades, es un factor que complica cada vez más la tarea de garantizar la protección internacional a quienes en verdad la necesitan. [...] Controlar las migraciones es un derecho soberano y una responsabilidad de los Estados. Desde la óptica del ACNUR, no obstante, es de la mayor importancia diferenciar entre los refugiados y aquellas personas que no se consideran requeridas de protección internacional. Es una distinción que debe preservarse al diseñar y ejecutar leyes y otras medidas para controlar la inmigración” (NACIONES UNIDAS, 1998, p. 3).

Sin embargo, continúa el informe del Comité, [...] también hay personas que cruzan fronteras nacionales y necesitan protección internacional pero no encajan dentro de la definición

estricta de la Convención de Ginebra de 1951. Muchos sí reciben cierta protección y asistencia, que no siempre suficiente, y es en cierto grado improvisada sobre la marcha. Los criterios para identificar las necesidades de protección son importantes. Las afluencias de refugiados son producto de varios factores a menudo interconectados, incluyendo la persecución individual o el temor fundado de ésta, la violencia generalizada, las agresiones extranjeras, los conflictos internos y otras circunstancias que perturban seriamente el orden público” (NACIONES UNIDAS, 1998, p. 4). A pesar de ello, al no encontrarse claramente definidas estas diferentes casuísticas en la Convención de Ginebra y el Protocolo de Nueva York la protección de estas personas queda bajo el paraguas de los ordenamientos jurídicos estatales. Como respuesta a estas casuísticas, el ACNUR propone una interpretación laxa por parte de los Estados de la protección internacional en los casos particulares cuando dice que, “[...] como respuesta a las migraciones mixtas en situaciones de afluencias masivas, se ha recurrido a veces, de manera práctica y útil, a regímenes temporales de protección. El objetivo de la protección temporal es garantizar que las personas obligadas a huir de su país tengan acceso a la seguridad por el tiempo que exijan sus circunstancias y puedan ejercer su derecho al retorno seguro y digno” (NACIONES UNIDAS, 1998, p. 4).

En un análisis de los motivos que determinan los desplazamientos de la población desde Centroamérica hacia el Norte del continente cabría la posibilidad de otorgar una *protección temporal*, bien en el país de tránsito, o bien en el país de destino o un *reconocimiento prima facie* en tránsito hasta que puedan regresar a sus países. Incluso se podría considerar la opción, tras un estudio exhaustivo de las causas, del *reconocimiento como pertenencia a grupo social*, tal y como se especifica en la Convención de Ginebra. No obstante, esta decisión entra dentro del campo de la solidaridad de los Estados implicados, soberanos en la gestión de los flujos migratorios que transcurren en su territorio pues, forma parte de la soberanía del Estado determinar, en primer lugar, quien es nacional suyo o no. Del mismo modo, la competencia personal del Estado soberano se proyecta y se aplica sobre todas las personas que en un momento determinado se encuentran bajo su jurisdicción, sean nacionales o extranjeros. (VACAS, 2017, p. 56).

Ahora bien, los Estados no pueden ejercer esta competencia de forma discrecional debido a que su aplicación debe realizarse dentro de los límites que fija el Derecho Internacional Público en general, y de los Derechos Humanos en particular, y DIR, como el Migratorio, es una rama más de los Derechos Humanos. Tal vez, poner el foco en las violaciones de los Derechos Humanos como base de una definición ampliada de migración forzada para incluir a las migraciones mixtas podría situar, tanto en los países de origen como en los de recepción, la obligación de proteger a los migrantes

tanto en origen, como en tránsito y destino final, pero de momento, esta parcela se encuentra en el ámbito de la voluntariedad de los Estados.

4. LAS MOTIVACIONES PARA EMIGRAR EN CENTROAMÉRICA. ¿MIGRANTES VOLUNTARIOS O FORZOSOS?

Si bien, las migraciones hacia los Estados Unidos y Canadá parecen haberse reducido desde países como México, se mantienen constantes desde países como Ecuador, Bolivia y Colombia y se han incrementado considerablemente desde los países de Centroamérica (MASSEY, 2015). Sin duda, los desplazamientos forzosos de personas en Centroamérica están a la orden del día debido a la violencia social y política reinante en la región. De acuerdo con Nájera (2015) “la violencia es un hecho social que se presenta en los países de origen, de tránsito y de destino. No todos los migrantes centroamericanos salen de sus países de origen por condiciones de pobreza, sino que cada vez más por la combinación de factores económicos y sociales, como la violencia comunitaria y/o familiar”. (NÁJERA AGUIRRE, 2015, p. 11)

Los datos aportados por un estudio realizado por las Organización Internacional para las Migraciones (OIM) demuestran que los Estados Unidos es el destino deseado por centroamericanos, con la excepción de la población nicaragüense que prefiere Costa Rica. Salvo en los casos de El Salvador y Nicaragua, para el resto de los países de la región México es la segunda opción (OIM 2019). Existe, por tanto, una posibilidad de que los migrantes centroamericanos cambien su condición de transitorios por México a la de migrantes permanentes.

Los últimos años están siendo convulsos para Centroamérica. En Nicaragua, la crisis política, liderada por un levantamiento cívico, ha sido aplastada violentamente por el gobierno autoritario de Daniel Ortega; Honduras, tras celebrar en 2017 las elecciones más polémicas de su historia, continúa en una interminable crisis de partidos y una irreconciliable relación entre el presidente Juan Orlando Hernández y sus opositores; flanqueados por la cúpula militar, el gobierno de Guatemala anunció un duro discurso pro-impunidad que ha marcado un retroceso en reformas de justicia y seguridad; en El Salvador se han superado los 20.000 homicidios en un espacio de tiempo récord. (MARTÍNEZ Y BRISCOE, 2019).

Como consecuencia de esta situación y también por una mayor inseguridad proveniente del crimen organizado transnacional, la migración centroamericana, particularmente de los países del Triángulo del Norte, sufrió cambios en el período posterior a 2009. La lenta recuperación económica, el efecto del golpe militar en Honduras, así como la expansión de la violencia de las pandillas juveniles y las redes de narcotráfico en El Salvador y Guatemala tuvieron efectos amplios y

devastadores en la emigración (OROZCO, 2018). La profunda crisis económica, una inestabilidad política caracterizada por el aumento del autoritarismo y un deterioro de la seguridad ciudadana en la región están contribuyendo a crear una situación de emergencia humanitaria en el Triángulo Norte centroamericano. La escasa capacidad institucional y las estrategias equivocadas para hacer frente a las pandillas y la violencia criminal han provocado el desplazamiento de más de medio millón de personas. “Los gobiernos deben aumentar la calidad de sus sistemas políticos para restablecer la ley y el orden, contener el desplazamiento forzado y permitir el regreso de quienes huyeron”. (PRADO PÉREZ, 2017, p. 240).

La violencia ha generado un alto costo humanitario y ha obligado a miles de personas a huir, tanto dentro del territorio, como fuera, y ha tenido como consecuencia que Honduras, El Salvador y Guatemala sean algunos de los países más inseguros del mundo. La violencia ha producido un alto número de víctimas y ha obligado a más de medio millón de personas a huir, tanto internamente como más allá de sus fronteras (PRADO PÉREZ, 2017, p. 241). Las peticiones de asilo se han multiplicado en el último año Estados Unidos y México. El Informe de Tendencias Globales (2017) elaborado por el ACNUR destaca que “en Estados Unidos continuó la tendencia al alza de las solicitudes de personas originarias de países centroamericanos. Los solicitantes de estas zonas representaron el 43% del total de solicitudes de asilo alcanzando niveles que no se registraban desde la década de 1980”. (NACIONES UNIDAS, 2018, p. 39).

En este sentido, tras los últimos años convulsos en la región las peticiones de asilo han aumentado hasta alcanzar las 29.600 solicitudes en México (2018); y El Salvador es el sexto país y Honduras el octavo con mayor número de nacionales que han solicitado asilo en otro Estado en 2018, por detrás de Venezuela, Afganistán, Siria, Irak y República Democrática del Congo. (ACNUR, 2019).

En relación con las *caravanas de migrantes* iniciadas en 2018 lo primero que cabe decir es la confusión en torno al número de personas que las forman. Según la OIM, la primera caravana desde San Pedro Sula, en Honduras fueron al salir aproximadamente 1.300 personas; la segunda por 1.050 personas; y la tercera contó con 1.500 personas aproximadamente, pero al llegar a la frontera con México, el 17 de octubre, ya sumaban aproximadamente 6.000 migrantes a finales de 2018 (OIM, 2019). Por otro lado, de acuerdo con las cifras aportadas por Amnistía Internacional en 2018 las estimaciones oscilaban entre los 8.000 y las 10.000 personas (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2018). Siguiendo las cifras del ACNUR, las personas que formaron las tres *caravanas* en 2018 suman un total aproximado de 7.150 personas de las cuales un 39,1% solicitaron asilo en México (ACNUR, 2018). Tras el análisis de diferentes fuentes llegamos a la conclusión de que, aunque el tratamiento

informativo y político que se ha dado a las *caravanas de migrantes* han podido sobredimensionar el efecto en cuanto al número de desplazados, lo cierto es que estas cifras no suponen un reto para la estabilidad de los sistemas de acogida de los Estados en tránsito, ni de destino.

Por otro lado, las autoridades mexicanas tienen serias dificultades para conceder y determinar los motivos de las solicitudes de asilo. Por ejemplo, les está siendo complejo establecer que solicitudes se realizan por motivos humanitarios (persecución, violencia generalizada, redes de trata) y cuales son por causas económicas. Las razones que han llevado a esta población centroamericana a solicitar el asilo son diversas, aunque existe un elemento común a todas ellas: las condiciones de extrema violencia, miseria y desprotección por parte de las instituciones públicas de los Estados de origen. Un informe del Banco Mundial elaborado en 2018, citado por Martínez y Briscoe (2019), sostiene que “el 60% de los hondureños son pobres, Guatemala tiene una tasa de pobreza del 59% ; El Salvador, con una tasa de pobreza menor del 40%, es el país de Centroamérica donde la cesta básica no supera el salario mínimo, que es de 273€ al mes”. (MARTÍNEZ Y BRISCOE, 2019, p. 119).

En la misma línea, las Naciones Unidas mantienen que “la violencia, no la pobreza, es el principal motivo que impulsa a huir a los centroamericanos que están llegando a México”. (NACIONES UNIDAS, 2019). Según una encuesta realizada por ACNUR en 2018 donde entrevistó a casi 1.000 centroamericanos en México arroja los siguientes datos: “un 63% dijo que entre las razones que lo llevaron a dejar su país se encontraba el haber sido víctima de la violencia, o bien, el temor a serlo. El 70% manifestó que, si regresa a su país, su vida o su libertad estarían en peligro. Y un 46% prefiere quedarse en México, a ir a Estados Unidos u otro país (30%)” (NACIONES UNIDAS, 2019, p. 2). El representante de ACNUR en México afirma que los resultados de esta encuesta permiten ver que la mayoría de las personas que están entrando al país por esta frontera, ya sea en grandes grupos o en grupos pequeños, tienen necesidades de protección como refugiados, pues han salido de sus países por situaciones de violencia o persecución. Es urgente fortalecer el sistema de asilo. (NACIONES UNIDAS, 2019, párrafo 4).

El escenario político de Honduras es profundamente inestable; la población hondureña tiene que huir de su país principalmente por la situación de seguridad, a la que se suma un objetivo de mejorar su bienestar económico y social. Las cifras hablan por sí solas: cada 73 minutos una persona es asesinada en Honduras; la tasa de homicidios ha pasado del 30,7% en 2004 a 60% cada 100.000 habitantes en 2015; el 60% de mujeres (asesinadas, violadas y/o secuestradas) fueron atacadas en plena calle; el 91% de los feminicidios y el 85% de asesinatos de policías permanecen sin resolver. Estos datos arrojan una idea de la situación del país, en el que impera la violencia, la impunidad y la

inseguridad. (MÉNDEZ JUEZ, 2016). El caso de El Salvador es similar al de su vecino. Testigos protegidos por la fiscalía salvadoreña aseguran que los dos grandes partidos políticos del país han pagado grandes sumas de dinero a las pandillas con el fin de boicotear a su contrincante durante las elecciones presidenciales de 2014. Estas acciones han convertido a las pandillas de El Salvador en un actor político reconocidos por todos los grupos de poder. (MARTÍNEZ Y BRISCOE, 2019). La persecución política ha sido más evidente en la crisis de Nicaragua donde el gobierno de Ortega ha reprimido con violencia la revuelta civil que reclamaba mejoras sustanciales en el sistema político y de la seguridad social, lo que ha derivado en la huida de cientos de personas perseguidas por motivos ideológicos. Toda esta información demuestra que tanto la violencia, como la pobreza, se encuentran detrás de la decisión de emprender la aventura de emigrar.

Otro estudio elaborado por Médicos Sin Fronteras (MSF) desvela que la violencia experimentada por la población del Triángulo Norte no es diferente de la que se vive en un país en guerra. “Se asesina con impunidad, los secuestros y la extorsión son cotidianos, las bandas criminales propagan la inseguridad y reclutan por la fuerza a individuos para engrosar sus filas, y la violencia sexual se utiliza como una herramienta de intimidación y control”. (MÉDICOS SIN FRONTERAS, 2017, p. 8). Los datos de otra encuesta elaborada por MSF después de entrevistar a 467 migrantes y refugiados en los albergues de Tenosique, Ixtepec, Huehuetoca, Bojay y San Luis Potosí dibujan un panorama detallado de la violencia que los migrantes sufren en su país de origen y en el recorrido por México. Sobre el terreno de tránsito (México), el 57% de los migrantes hondureños y el 67% de los salvadoreños no se sentían seguros en su país; el 33% de los guatemaltecos y el 12% de los nicaragüenses estaban en la misma situación. Un tercio de las personas que entran en México desde el Triángulo Norte de Centroamérica (concretamente el 32,5%) habían estado expuestas a actos de violencia física perpetrados por alguna persona ajena a su familia (principalmente miembros de bandas criminales) en los dos años anteriores a la salida de su país. Casi la mitad de los entrevistados (48,4%) habían recibido alguna amenaza directa por parte de una persona ajena a su familia. El 78% de los amenazados manifestaron que tal incidente tuvo un impacto grave en sus actividades sociales y profesionales. (MÉDICOS SIN FRONTERAS, 2017, p. 9). En particular, siguiendo la misma encuesta, el 56,2% de los salvadoreños y el 45,4% de los hondureños habían sufrido alguna muerte violenta dentro de la familia en los dos años anteriores a la salida del país. Un 31% de los entrevistados conocían a alguien que había sido secuestrado y un 17%, a alguien que había desaparecido. Un 72% de los hondureños y un 70% de los salvadoreños escuchaban habitualmente disparos en su barrio, y el 75% y el 79%, respectivamente, habían presenciado un homicidio o visto el cadáver de alguien asesinado en los últimos dos años. La mitad de los entrevistados (50,3%) se habían marchado de sus

hogares por razones exclusiva o parcialmente relacionadas con la violencia; y dentro de quienes habían huido de la violencia, un 34,9% mencionaron más de una causa. (MÉDICOS SIN FRONTERAS, 2017, p. 10).

En cuanto a la exposición a la violencia en el tránsito hacia el destino final, los resultados de esta encuesta son demoledores. Más de la mitad de los entrevistados habían sufrido algún acto violento reciente en el tránsito. Un 44% habían sido golpeados, un 40% habían sido zarandeados, empujados o estrangulados, y un 7% habían sido blancos de disparos. Un 68,3% de los entrevistados habían sido víctimas de la violencia durante su tránsito por México. Una de cada tres mujeres había sufrido abusos sexuales. La repetida exposición a este tipo de actos es una realidad cotidiana en esta ruta migratoria. De hecho, un 38,7% dijeron haber sufrido más de un incidente violento y un 11,3% sufrieron más de tres. (MÉDICOS SIN FRONTERAS, 2017, p. 11)

Queda claro que los motivos de emprender la migración en Centroamérica no solamente son económicos, sino que la amenaza a la seguridad humana está también muy presente. Muchos tratan de huir de los exorbitantes niveles de violencia del Triángulo Norte motivados por un tóxico cóctel de pobreza, maras e impunidad, a lo que se suma el legado de varias guerras civiles. La *caravana de migrantes* es la última crecida de un río constante de centroamericanos que buscan cobijarse de los funcionarios corruptos, los abusos de las fuerzas de seguridad y las “mafias de los pobres”, que ejercen la extorsión y la violencia sobre los habitantes de las ciudades cuando no les reclutan. (BURGESS, 2019, p. 105).

La OIM también reconoce la motivación de la violencia como causa de la huida. Así, en un informe elaborado en enero de 2019 se refieren a que, “[...] entre los grupos están personas que huyen de la violencia y la persecución en sus países, al igual que otros que buscan mejorar su situación económica, reunirse con sus familias en Estados Unidos o solventar sus necesidades de seguridad alimentaria. De particular preocupación es la vulnerabilidad de los grupos ante crímenes como la trata de personas y tráfico de migrantes”. (Organización Internacional para las Migraciones - OIM, 2019, p. 2).

El informe elaborado por la OIM plantea una novedad en relación con el *reconocimiento temporal* como refugiados a estas poblaciones. Concretamente se refiere a que, como resultado del arribo masivo de personas de Centroamérica, el gobierno mexicano empezó a implementar un proyecto piloto en la frontera de la Ciudad Hidalgo, en el marco de su nueva política migratoria. Bajo esa política, el gobierno se compromete a poner en marcha un régimen migratorio basado en principios de Derechos Humanos - (OIM, 2019, p. 2). El proyecto piloto ha sido puesto en práctica durante doce días obteniendo los siguientes resultados. Según el Instituto Mexicano de Migración

(INM), “[...] se registraron a 12,574 solicitantes de la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias en la frontera entre Guatemala y Ciudad Hidalgo, la gran mayoría de personas de Centroamérica. A finales de enero, el INM entregó más de 8,600 tarjetas, permitiéndoles entrada y libre movilidad en México, al igual que acceso al mercado laboral, que viene a ser una especie de concesión del asilo en el país. El 28 de enero, el gobierno anunció que el registro bajo este programa piloto finalizaría, y se les seguirá entregando las tarjetas a quienes se hayan registrado, mientras que futuras aplicaciones serán recibidas posteriormente en los países de origen (OIM, 2019, p. 2).

Las personas que solicitaron formar parte de este programa de reconocimiento temporal no son, en su mayoría, miembros de las *caravanas de migrantes*, aunque se crea un precedente como solución para la población más vulnerable. La protección jurídica temporal queda bajo la discrecionalidad del Estado soberano - México - pero, al mismo tiempo, el Estado puede cancelar o paralizar este tipo de concesiones. Sin embargo, esta cuestión entraña un riesgo de discrecionalidad peligroso e incompatible con el cumplimiento del DIR puesto que la protección, si se demuestra que existen fundados temores para la vida según la Convención de Ginebra y de su Protocolo Adicional de Nueva York, pasa a ser una cuestión de Derechos Humanos y no de interpretación política. Los Estados son, por tanto, responsables de proveer la protección necesaria a todas las personas que se encuentre en su territorio.

CONCLUSIÓN

Las motivaciones para que los centroamericanos emigren son variadas, aunque poseen un elemento común: la situación de pobreza y de inseguridad generalizada en los países del Triángulo Norte. Por ello, una parte importante de esta población tiene derecho a solicitar una protección jurídica tanto en el Estado en tránsito, como en el destino final. Los Estados que reciben la solicitud deben iniciar una investigación para demostrar las causas de la huida y, por tanto, determinar finalmente si procede la concesión de la protección jurídica internacional o de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional.

Aunque el factor cuantitativo no debe de condicionar la concesión de la protección como refugiado, las cifras de *migrantes en tránsito* no suponen un riesgo para los sistemas de acogida de México, ni de los Estados Unidos. Siempre que queden demostrados los fundados temores para la vida, las características comunes de los *migrantes en tránsito* como pertenecientes a un determinado grupo social - en terminología de la Convención de Ginebra de 1951 - podría ser un elemento más a tener en cuenta para conceder protección jurídica.

Otras formas de protección jurídica es el *reconocimiento temporal* a los migrantes en tránsito como respuesta de emergencia a los movimientos a gran escala de personas necesitadas de protección internacional considerando que, el objetivo de esta figura se centra en un reconocimiento a un determinado conjunto de individuos que huyen por las mismas razones. Una forma más de protección aplicable es el *reconocimiento prima facie* porque podría entenderse como grupos enteros que han sido obligados a desplazarse y, que en el caso de que se realizara un análisis individualizado de cada miembro de ese grupo, el resultado derivaría en un reconocimiento individual de la condición de refugiado. Hay una variedad de figuras jurídicas de protección por motivos humanitarios y de seguridad, aunque se requiere de la voluntariedad de los Estados.

Por último, los movimientos migratorios desde Centroamérica hacia el Norte del continente son muy heterogéneos, pero comparten un elemento común que es la inestabilidad política, económica y social que deriva en un escenario de seguridad violento y carente de protección por parte de las instituciones públicas. Este factor de expulsión debe determinar el tratamiento jurídico que ha de brindarse a estas personas que huyen de sus territorios. Si se consigue demostrar los fundados temores para su vida y/o la de su familia por las razones especificadas en la Convención de Ginebra y en su Protocolo de Nueva York, los Estados en tránsito y/o de destino deben hacer cumplir el DIR otorgando la cobertura necesaria para proteger sus vidas o, en el caso de no quedar demostrados estos fundados temores para su vida y/o la de su familia, será la voluntariedad de los Estados la que determine el nivel de protección jurídica y política que ha de brindarse.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. **Las migraciones mixtas y su relación con el éxodo de refugiados, incluyendo la repatriación de las personas que no requieren de protección internacional, así como la facilitación del retorno en su dimensión mundial.** Dictamen del Comité Permanente, Naciones Unidas, 1998.

ACNUR. **Directrices sobre Protección Internacional n. 11.** Reconocimiento prima facie de la condición de refugiado. Ginebra, 2015.

ACNUR. Disponible em: <http://iecah.org/images/directory/1295231728GuiaDerRef.pdf>. 2001. Acceso el 31 de octubre de 2018.

ACNUR. <https://www.acnur.org/5bedfad54.pdf>. 2018. Acceso em: 28 feb. 2019.

ACNUR. <https://www.acnur.org/datos-basicos.html>. Acceso em: 10 sept.2019.

ACNUR. **Informe Tendencias Globales.** Ginebra: ACNUR, 2019.

AMNISTÍA INTERNACIONAL. **Amnistía Internacional**. 17 nov. 2018. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/key-facts-about-the-migrant-and-refugee-caravans-making-their-way-to-the-usa/>. Acceso em: 10 oct. 2020.

ARANGO, Joaquín. Las migraciones internacionales en un mundo globalizador. **Vanguardia dossier**, n. 22, 2007, pp. 6-15.

BARBÉ, Esther. **Relaciones Internacionales**. Madrid: Tecnos, 2004.

BIGO, Didier. Grands Débats Dans Un Petit Monde. **Cultures & Conflits**, 1995, pp. 7-41.

BRAVO ACEVEDO, Guillermo. Las migraciones internacionales y la seguridad multidimensional en tiempos de la globalización. **Diálogo Andino**, n. 48, 2015, pp. 139-149.

BURGESS, Katrina. La migración y sus riesgos en América. **Política Exterior**, en.- feb., 2019, pp. 102-107.

BUZAN, Barry. People, States & Fear. **An Agenda for International Security Studies in the Post-Cold War Era**. 2. London: Harvester Wheatsheaf, 1991.

CALVILLO CISNEROS, José Miguel. Las migraciones internacionales en el siglo XXI. Em **El Sistema Internacional del siglo XXI. Dinámicas, actores y Relaciones Internacionales**, por Paloma González del Miño, 53-72. Madrid: Tirant lo Blanch, 2020.

CANTOR, David J., y TRIMIÑO MORA, Diana. ¿Una solución simple para los refugiados que huyen de la guerra? La definición ampliada de América Latina y su relación con el Derecho Internacional Humanitario. **Anuario Mexicano de Derecho Internacional XV**, 2015, pp. 65-194.

GZESH, Susan. Una redefinición de la migración forzada. **Migración y Desarrollo**, 2008, pp. 97-126.

HERRERA, Gioconda y NYBERG, Ninna Sorensen. Migraciones internacionales en América Latina: miradas críticas a la producción de un campo de conocimiento. **Iconos**, n. 58, 2017, pp. 11-36.

HUYSMANS, Jef and SQUIRE, Vicki. Migration and Security. In: Dunn Caveltly. Em **Handbook of Security Studies**, por Victor Myriam and Mauer. London: Routledge, 2009.

MARTÍNEZ, Sofía y BRISCOE, Iván. Las políticas que engendraron el éxodo. **Política Exterior**, en.- feb., 2019, pp. 117-123.

MASSEY, Douglas. A Missing Element in Migration Theories. **Migration Letters** v.3, n. 12, 2015, pp. 279-299.

MEJIA GARCIA, Silvia y GARCÍA LIRIOS, Cruz. Violencia Institucional contra los transmigrantes centroamericanos. **Revista Trabajo Social de la UNAM**, n. 6, 2014, pp. 45-66.

MÉNDEZ JUEZ, Marta. Oportunidades y retos para la democracia en Centroamérica: la realidad sociopolítica de Honduras en un contexto de inseguridad ciudadana. **En Integraciones y**

Desintegraciones sociales, edição: Santos González D. y Giménez Rodríguez S., pp. 262-278. Toledo. ACMS, 2016.

MÉDICOS SIN FRONTERAS. **Forzados a huir del Triángulo Norte de Centroamérica**. Una crisis humanitaria olvidada. México: MSF, 2017.

NÁJERA AGUIRRE, Jessica Natalia. El complejo estudio de la actual migración en tránsito por México: Actores, temáticas y circunstancias. **Migraciones Internacionales**, 2015, pp. 255-266.

OIM. **Movimientos mixtos desde el Norte de Centroamérica**. 30 en. 2019. Disponible en: http://rosan jose.iom.int/site/sites/default/files/Reportes/Reporte%20interagencial%2030%20enero%202019%20-%20ESPA%20C3%91OL_0.pdf (acceso em 27 de febrero de 2019). Acceso el 15 de septiembre de 2020.

ONU. 2019. <https://news.un.org/es/story/2019/02/1450611>. Acceso en: 4 mar. 2019.

OROZCO, Manuel. **The dialogue**. Leadership for the American. 6 nov. 2018. <https://www.thedialogue.org/analysis/central-american-migration-current-changes-and-development-implications/> Acceso em: 11 mar. 2019.

PRADO PÉREZ, Ruth Elizabeth. “Better Governance to Fight Displacement by Gang Violence in the Central American Triangle.” **Migraciones Internacionales** v. 9, n. 2, 2017, pp. 237-243.

PRIETO-GODOY, Carlos Alberto. “La situación de las migraciones internacionales mixtas, un desafío constante para el derecho internacional de los refugiados y el derecho de asilo.” **Dikaion** v. 22, n. 1, 2013, pp. 83-107.

TICKNER, J. Ann. “Re-Visioning Security.” Em **International Relations Theory Today**, por Ken Booth and Steve Smith, pp.175-197. Cambridge:: Cambridge: Polity, 1995.

TRUAX, Eileen. La crueldad como política migratoria. **Política Exterior**, en.- feb., 2019, pp. 108-115.

VACAS, Félix. **El Derecho Migratorio Internacional y Europeo, como límites desde los Derechos Humanos a la discrecionalidad de los Estados en materia migratoria. Derechos Humanos**. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2017.

WÆVER, Ole. Securitisation and desecuritisation. Em **On security**, por Ronnie Lipschutz, 46-86. New York: Columbia University Press, 1995.

WALTZ, Kenneth. **Theory of International Politics**. New York: McGraw Hill, 1979.

WENDT, Alexander. **Social Theory of International Politics**. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.

AUTOR:

José Miguel Calvillo Cisneros

Doctor en Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Acción Solidaria Internacional de Europa por la Universidad Carlos III, donde obtiene los títulos de experto en cooperación al desarrollo, acción humanitaria y migraciones, refugio y asilo. Sus principales líneas

de investigación son la cooperación internacional y la acción humanitaria, las migraciones internacionales y la seguridad y el desarrollo, con especial atención al caso de Afganistán. Ha realizado una estancia de investigación en la Universidad Nacional de Ingeniería de Nicaragua, investigando las relaciones entre el medio ambiente y los conflictos. Tiene una amplia experiencia profesional en el sector de la cooperación internacional, habiendo trabajado en la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en varias ONG y en el sector de la consultoría internacional. Esta trayectoria profesional le ha permitido conocer la realidad de países como Afganistán, Tayikistán, Egipto, Tanzania, Nicaragua y El Salvador.

E-mail: jcalvill@ucm.es

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3340-184X>